

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

BANDO

D. ANTONIO ALMAGRO Y MÉNDEZ, Gobernador civil de la provincia de Burgos,

Hago saber: Las circunstancias por las que atraviesa España liberada, hacen preciso regular, entre otras cosas, del importantísimo asunto de alquileres y realquileres en el que, si es verdad que hay muchos españoles que se atienen a una regla de sana moral, muchos hay, también, que creyendo que las circunstancias en que les coloca la guerra, pueden ser motivos de negocio, observan una línea de conducta que es preciso cortar.

Asunto éste, que por afectar al orden público, a todos obliga, y en el que por consiguiente, las disposiciones obligan también a todos los contratos celebrados hasta la fecha.

A este fin,

ORDENO

Sean cumplidas y observadas las siguientes reglas:

Primera.—Referente al alquiler de chalets sin muebles:

Para alquilar un chalet sin muebles, se estará a lo que resulte de la declaración mensual y global, hecha a la Cámara de la Propiedad, en virtud de las últimas disposiciones, a cuyo fin se sumará al importe aludido el 33,33 por 100 sobre el importe de dicha declaración.

Este aumento se fija en atención a las diferentes circunstancias que pueden influir en cada caso, y como no es objeto de estas bases el perjuicio de los propietarios, preferimos conceder un margen que, aunque en algunos casos favorezca demasiado, en los demás será sólo una defensa.

Esta observación es aplicable por los motivos expuestos a todas las demás bases.

Segunda.—Chalet amueblado con

muebles que no son del uso del propietario:

En este caso se tendrá en cuenta la misma declaración global, del chalet sin muebles, con el 33 por 100, más un 40 por 100 sobre el importe de dichas declaraciones.

Tercera.—Chalet con muebles que son del uso del dueño:

Se tomará como tipo la declaración y el 33,33 por 100 citado, más un 66 por 100.

Cuarta.—Alquileres de pisos completos sin muebles:

Regirá la regla primera, tomando por base el precio del alquiler que el propietario tenga declarado a la oficina de Arbitrios con referencia al impuesto del Inquilinato y sin aumento del 33,33 por 100.

Quinta.—Pisos con muebles que no son del uso del propietario:

Regirá la regla cuarta, con el 40 por 100 fijado en la regla segunda.

Sexta.—Pisos con muebles que son del uso del propietario:

Se aplicará el alquiler determinado en la forma de la regla cuarta con el aumento del 66 por 100.

Cuando en chalets y en pisos se incluya la ropa blanca de cama y mesa en el alquiler, podrá convenirse entre las partes un aumento prudencial, que no podrá pasar, nunca, del 15 por 100 de la renta del inmueble.

Séptima.—Habitaciones amuebladas:

Para éstas se tendrán en cuenta las disposiciones siguientes:

a) Habitación modesta, con cama, mesa de noche, percha, sillas, lavabo y mesa auxiliar, dos pesetas cincuenta céntimos por día y persona.

b) Idem, idem, idem, con armario de luna, tres pesetas,

c) Habitación confortable, cama de lujo o de metal, mesa de noche, mesa de escribir, armario de luna, lavabo, butaca, etc., pesetas tres y cincuenta céntimos

d) Idem, Idem, idem, con agua corriente, cuatro pesetas.

e) Las mismas habitaciones con cama de matrimonio para idem, 50 por 100 sobre los precios fijados

f) Idem, idem, idem, con dos camas, 75 por 100 de aumento

g) Aumentándose más camas, cuando lo permita la amplitud de las habitaciones, por cada una 50 por 100 sobre el precio de la primera.

h) Cuando la habitación sea interior, será reducido el precio en un 20 por 100. Se entiende por habitación interior la que tiene balcón o ventana a patio descubierto.

i) Cuando la permanencia en esas habitaciones sea inferior a diez días, tendrán un aumento del 10 por 100.

Estas disposiciones empezaran a regir desde el día 1.º de agosto, no podrán ser quebrantadas ni por acuerdos entre las partes, esperando que la colaboración pública evite a este Gobierno la imposición de sanciones.

Burgos 26 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Circulares.

Siendo muy general el abuso que algunos poseedores de vino vienen cometiendo a la sombra de la escasez de este artículo por la época del año en que nos encontramos y la proximidad de la siega, he acordado hacer saber a todos los Alcaldes dependientes de mi Autoridad, a los poseedores de dicho artículo y a todos los vecinos de la provincia de Burgos en general:

1.º Que los poseedores de vino no se podrán negar a la venta de dicho artículo al precio que ha tenido a primeros de este año.

2.º Que los Alcaldes podrán prohibir la exportación dando cuenta a este Gobierno en los términos municipales donde escasee el artículo, y

3.º Que cualquier transgresión de este acuerdo deberá ser por las Autoridades municipales denunciado y podrá serlo también por cualquier vecino.

Burgos 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Villademiro me participa que en las inmediaciones de la línea férrea ha sido encontrado un neumático de automóvil, para llanta honda, marca Nacional-Pirelli, número 30.435.

Lo que se publica para que el dueño pueda recogerle en el citado pueblo.

Burgos 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Pampliega me comunica que en aquel puesto se halla depositada a disposición de quien acredite ser su dueño una rueda de automóvil, marca Good-year, 5.00-20, en mediano uso, perdida por un coche que iba en dirección a Valladolid.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Hoyales de Roa, me comunica ha desaparecido de aquel pueblo, Silvano Castilla Escudero, de 18 años de edad, bajo, moreno, con una cicatriz en la frente; lleva pantalón oscuro a rayas, chaleco y chaqueta de pana lisa, alpargatas negras y va indocumentado, teniendo perturbadas sus facultades mentales.

Lo que se hace público, a fin de que quienes sepan su paradero, lo

pongan en conocimiento de la Alcaldía del indicado pueblo, donde le reclama su padre.

Burgos 28 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente se hace saber para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes a quienes pueda afectar, haber sido nombrado Recaudador-Auxiliar de la Zona de Roa, D. Alberto Sáiz García.

Burgos 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, P. S., José García.

Providencias judiciales

Burgos

EDICTO

En el Juzgado de instrucción de Burgos, bajo el número 153 del corriente año, se tramita sumario, a virtud de denuncia formulada por el Letrado D. José Roberto Santamaría Álvarez, en nombre y representación de D. Virgilio Renilla y García Izquierdo, sobre sustracción de cien acciones de valores, de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, de las que no consta la numeración, más que de las siguientes:

Treinta y cuatro acciones, serie A, números 004.488—011.263—036.936 al 938—068.473 al 477—091.750—91.757—099.034—106.111 al 114—108.937 al 941—111.905 al 909—114.943 y 944—115.253 y 254—116.632 y 633.

Cinco acciones, serie B, números 088.744 al 748.

Cinco acciones, serie C, números 025.614 al 617 y 011.036.

En el sumario al principio expresado, ha recaído el auto que contiene el siguiente particular.

«Se decreta la prohibición de pagar el capital y dividendos y de negociar o enajenar los títulos que han sido sustraídos, para cuyo efecto, se librarán edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta provincia, y periódicos oficiales de Bruselas, en cuya bolsa se cotizan las acciones de referencia, librando al efecto los oportunos oficios suplicatorios y Comisiones Rogatorias, que se entregarán al Letrado que ha denunciado el hecho, accediendo así a lo solicitado en el primero otrosí».

Lo dispuso y firma S. S., doy fe.—Antonio de V. Tutor.—Antonio R. Vilaplana.—Rubricados

Y para que tenga lugar la inscripción del presente edicto en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL de la provincia, le expido con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos a 22 de julio de 1937.—El Secretario,

P. O., Rafael Gil Sanz.—Visto Bueno.—El Juez de instrucción, Antonio de V. Tutor.

Anuncios Oficiales

Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos, Por la presente, cito y emplazo a D. Alejandro Terán Alonso, Maestro Nacional propietario de la Escuela de San Felices, para que se sirva presentarse o señalar su domicilio por escrito a esta Comisión Depuradora, establecida en el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo así, se le seguirán los efectos a que hubiere lugar.

En Burgos a 20 de julio de 1937.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos, Por la presente, cito y emplazo a D. Julio Santos García, Maestro Nacional interino, de la Escuela de Carrias, para que, en el plazo de diez días, se presente o haga conocer su domicilio a esta Comisión, establecida en el Instituto de 2.ª Enseñanza, durante las horas de oficina de dicho Centro; previniéndole que, de no hacerlo así, se le seguirán los efectos que procedan.

En Burgos a 21 de julio de 1937.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

Alcaldía de Sedano.

Por haber sido concedida la excedencia al que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento para su provisión interina, con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, fecha 19 de junio último, se anuncia la plaza de Secretario de este Ayuntamiento interinamente, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 300 más en concepto de gratificación por los servicios que preste el agraciado en el Depósito Municipal de esta villa, cumpliendo ordenes del Juzgado de instrucción con referencia a presas, satisfechas todas ellas bien sea mensualmente o bien trimestralmente a satisfacción del agraciado.

Los aspirantes, que habrán de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento presentarán

sus instancias con la documentación de pertenecer a dicho cuerpo dentro del plazo de diez días, a contar del que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; acuerdo del Ayuntamiento del 11 del actual.

Sedano 13 de julio de 1937.—El Alcalde, Antonio Peña.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

En la relación de varones nacidos en el año de 1918 para el reemplazo del Ejército del año de 1939, se hallan comprendidos los mozos Marcelo Sánchez Mambriello, hijo de Atanasio y de Margarita, nacido el 16 de enero; Francisco Parra Valladolid, hijo de Santos y de Andrea, que nació el 4 de junio; Atilano Cób Quirce, hijo de Isafas y de Juana, nació el 24 de septiembre, y Martín Monzón Sánchez, hijo de Juan y de Brígida, que nació el 12 de noviembre, y como se ignora el paradero de referidos mozos y sus familias, se les cita por el presente para que concurren a incorporarse a la Caja de Recluta de Burgos, número 36, los dos primeros, el día 1.º del próximo mes de agosto; el 3.º, el día 12, y el 4.º, el día 22 del mismo mes, pues de no verificarlo incurrirán en la responsabilidad correspondiente por falta de concentración a filas.

Gumiel del Mercado 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Florencio Izquierdo.

Alcaldía de Padilla de Arriba.

En virtud de lo que dispone la Orden del Excmo. Sr. Gobernador del Estado, de 19 de junio último, se saca a concurso para su provisión interina la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por término de diez días, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza deberán acreditar pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y ser adictos al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, presentando en esta Alcaldía sus solicitudes y demás documentos, debidamente reintegrados, dentro de los diez días siguientes al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Padilla de Arriba 14 de julio de 1937.—El Alcalde, Julián García.

Alcaldía de Cardenajimeno.

De conformidad a lo dispuesto en la Orden del Excmo. Sr. Gobernador General, de 19 de junio último y su provisión interina, se anuncia la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con el haber anual de 1.500 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes al desempeño de dicho cargo, que habrán de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en el plazo de diez días, a contar de la fecha del presente anuncio, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta y también ser adictos al Movimiento Nacional Salvador de España.

Cardenajimeno 12 de julio de 1937.—El Alcalde, Cayo Iglesias.

Alcaldía de Cañizar de Amaya.

No estando provista en propiedad la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas; esta Corporación municipal acordó anunciar un concurso para su provisión con el carácter de interina, de conformidad con lo prevenido en la Orden del Gobierno General, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día 24 de junio próximo pasado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El plazo para la presentación de instancias será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de la cédula personal y reintegradas con la póliza correspondiente de 150 pesetas.

Segunda. Los aspirantes acreditarán que pertenecen al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, y son adictos al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España.

Tercera. Esta interinidad no constituirá derecho alguno a favor del designado para ocupar la plaza, de conformidad con lo prevenido en la Orden del Gobierno General.

Cuarta. El concurso será resuelto dentro de los cinco días siguientes a aquel en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Cañizar de Amaya 22 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Clodoaldo García.

Anuncios particulares

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

10